SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mas. En LAS PROVINCIAS respectivamente, 360-180-90. CANARIAS Y BALEARES, 490-200-100. INDIAS, 440-220-110.

N.º 2773.

SABADO 14 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: Al inspector general de Milicias provinciales digo hoy lo siguiente: Enterado S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 6 de Abril último, en el que consulta si á los oficiales procedentes de los disueltos cuerpos francos, á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de Diciembre de 1840, se les han de aplicar los que se les concedieron por la Real ó den de 25 de Marzo de 1835, se ha servido S. A. declarar, de conformidad con lo expuesto por la junta general de inspectores, que los oficiales que se hallen en aquel caso tienen derecho á las ventajas que les concedió dicha Real órden en los términos y con las condiciones que en la misma se expresan. De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1842.=San Miguel.=Sr....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por resolucion de 12 del actual se ha servido S. A. conceder á la villa de Carballo, en la provincia de la Coruña, el permiso de tener una feria en el tercer domingo de cada mes; y á la villa de Mogente, en la de Valencia, el de celebrar una feria anual en los dias 24, 25 y 26 del mes de Agosto.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrica la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior que-

que se propone que pase á una comision especial la exposicion de la diputación provincial de Avila, pidiendo que el Senado declare si podra proceder a nuevas elecciones en virtud del acuerdo de este cuerpo, relativo a. D. Francisco, Narvaez, Senador por aquella. provincia.

Se leveron por segunda vez y pasaron a una comision especial las

Proposiciones de que a recose dió cuenta, suscritas la primera por los se-

· r. r. rescipines del de askrose do crienta, suscritas is primera por los ser nores Caparo. Lasaña, Moya y otros, la segunda por el Sr. Lasaña, y la fercera, por el Sr. Carrasco: 10:10 Concediose, la licepcia gue agonan solicitada los Sres. Aranalde, Jor-18 . Prepedro xi M. de Embid.

Juro p. Jono asiento et Sr. D. Nemesto Fernandez, Senador por la provincia de Leon.

-inuit eb unitut Distantent de la comission de Peticiones: leugid, opiele des empires de la comission de Peti-dent Sinodiscusion que apparende de la comision de Petisio 144 sobre la de la diputacion provincial de Albacete, en que pide al Senado se sirva tomar en consideracion lo que expone a fin de que -98 llevia effetosel provieto para abrir un canal defriego que con las Aguas, sphantes, del dieur sirva para fertilizar los campos de Alicanstant que se declare por una ley la participación de la provincia de Albano en los riegos, la comision opinaba debia para a la especial que entiende en el preyecto de ley sobre la apertura de este canal.

tra sup obstell los religios del proyecto de ley de ayuntamientos. *011915e 929% el 52, que alter de constant

"irac Hallra" tambien un Mimero de suplentes igual a la mitad de los propietarios de las clases respectivas, y uno mas si el numero de aque-Abs Tuere impar: donde no corresponda inas de un alcalde y un sindico; se designara un suplente para cada uno de ellos. El alcalde primero cuando hava de liaber mas de uno tendra su suplente: todo con "arregio al tiso de lo de papeleta adjunto a esta ley, senalado con el nú-

El Sr. ONDOVELLA dijo que si bien estaba conforme con que se introdujese en este proyecto la novedad de los suplentes, no lo estaba en chanto a su numero que le parecia excesivo; de modo que segun lo que se establecia en otro articulo del proyecto de ley, no pudiendo casa supilentes formar parte del nuevo ayuntamiento, no habria individuos de quien cenar mano.

Añadió que seria mejor que la sustitucion se hiciese como está ya

establecido y es costumbre en los pueblos; es decir, que al alcalde primero sustituye el segundo, á éste el tercero, al tercero el regidor decano, y asi sucesivamente; y de este modo se reduciria el numero de suplentes, y seria mas fácil la eleccion.

Concluyó manifestando que no veia la necesidad de que el alcalde primero en caso de vacante fuese sustituido por un suplente, siendo asi que en caso de enfermedad lo era por el alcalde segundo ó regidor

mas decano, y creia que esto podia hacerse en ambos casos. = El Sr. LASANA, como de la comision, contestó que no era excesivo el número de suplentes como habia manifestado el Sr. Ondovilla, y que S. S. se habia equivocado, pues que los suplentes, si no entran en ejercicio, estan aptos para poder desempeñar en propiedad los cargos municipales.

Dio que el proponer que el alcalde primero tuviese un suplente, era porque no todos los individuos de ayuntamiento eran aptos para desempeñar este encargo, y que esto traia una ventaja á los electores, pues si aquel no llega à desempeñar su encargo sino hasta despues de Setiembre, segun la ley puede ser elegido, y aquellos ya saben si es

idóneo para el cargo de alcalde primero y pueden nombrarle. A peticion del Sr. Ondovilla se leyó el art. 52 del proyecto de ley que se discute. Y á la del Sr. Lasaña el art. 53.

El Sr. LANDERO manifestó que su oposicion era á la parte del artículo en que se señala un suplente especial para el primer alcalde, porque era necesario poner en tortura el buen sentido de los electores para exigir de ellos que de las dos personas principales que han creido mas á propósito para desempeñar el cargo de mas importancia, fuesen á destinar una para que sirviese y otra para que no prestase servicio

Indicó que no comprendia cómo el alcalde segundo, que no era bueno para primero, lo fuese cuando estaba este enfermo ó ausente, y no lo fuese cuando quedase vacante la plaza por muerte ú otro motivo legitimo.

Por esta razon dijo que se oponia al artículo, y que si la comision

lo testa razon dipo date se opositionale de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania puestos equivocados, procediendo la impugnación del er. Landero, y su desco de que no se nombrasen suplentes al alcalde primero, bajo el supuesto de que eran iguales las atribuciones de los alcaldes primero, segundo y tercero, cuando había un artículo que comprendia varios parrafos, en el cual se señalaban facultades peculiares al alcalde primero que no tenian el segundo ni el tercero, de lo que se deducia que habia diferencia entre el alcalde primero y los demas. Que por lo tanto el elector al nombrar alcalde primero elegiria al que pudiese desempeñar la presidencia del ayuntamiento, y que si habia seis á propósito para alcaldes primeros no los elegiria segundos, porque enton-es no habria á quien elegir para este cargo el año próximo.

Respecto al argumento de por qué el alcalde segundo no habia de poder reemplazar al primero en las vacantes, cuando se consideraba que podia reemplazarle en las ausencias y enfermedades, dijo que esto ra porque no era lo mismo servir un destino en propiedad que interinamente, y porque lo ordinario era que las ausencias y enfermeda-

des fuesen de muy corta duracion. El Sr. ONDOVILLA: Estoy conforme con el artículo en estos términos: «Habrá ayuntamientos en las poblaciones de la Peninsula é islas adyacentes que le tienen en la actualidad.» Esto ultimo, conformando su organizacion á las disposiciones de esta ley, me parece que no es necesario, y que puede suprimirse, porque en el art. 2º se han fijado ya las personas de que han de componerse los ayuntamientos, y en el 51 se dice que despues de publicada esta ley se renovarán todos los ayuntamientos, de modo que estando ya todo previsto es esto una cosa supérflua que debe suprimirse.

El Sr. HEROS: El Sr. Ondovilla realmente no arguye al proyecto que se discute mas que de una cosa que solo puede calificarse con el nombre de redundancia; porque en último resultado lo que S. S. sostiene es que está por de mas lo siguiente: "Conformando su organizacion a las disposiciones de esta ley.» S. S. ha recordado que se di-ce mas adelante que se renovarán los ayuntamientos despues que se publique esta ley, y todayia podia haber añadido mas S. S. en apoyo de su opinion, haciendo mencion de lo que se dice al fin de la ley, que quedan derogadas todas las leyes, decretos y Reales ordenes que traten de la organización y atribuciones de los ayuntamientos en cuanto no esten conformes con lo dispuesto en esta ley. Realmente el verdadero articulo que debia haber citado S. S. era este, porque si se suprime todo lo que no está conforme con la ley, parece que debería esprime todo lo que no esta conforme con la ley, parece que deberia esquar de mas lo que se dice: ...Conformando su organización a las disposiciones de esta ley... Pero yo pregunto a S. S. ¿ está de mas que se diga así?. No podrá ser conveniente que se express? Conviene mucho que se diga esto para los casos que pudieran ocurrir en que se crisvese que un ayuntamiento debia organizarse de otra manera, para que en ese caso se conformen a las disposiciones de esta ley. He aqui lo unico que debe décirse sobre el particular, que no trae ninguá perjuicio, y que es muy conveniente.

puicio, y que es muy conveniente.

Puesto a votación el artículo fue aprobado.

El Sr. BORJAS TARRIUS: Este artículo debió ser el primero. El Sr. PRESIDENTE: Yo pido a los Sres. Senadores que chando esté abierta la discusion hagan las observaciones que tengan por convenientes, y no al momento de irse a votar, porque asi resulta con-

En este caso solo puede pedirse la palabra para votar. El Sr. HEROS: No habiendo hecho el Sr. Senador mas que una indicacion, la comision no cree deber ocuparse en el particular.

Se leyó el art. 5? Art. 5? "Si algun pueblo creyere conveniente á sus intereses unirse a otro de los limitrofes para formar un solo ayuntamiento, y se conformaren con ello en votacion nominal las dos terceras partes de sus vecinos, dirigiro su solicitud a la diputación provincial siempre que ambos pueblos pertenezcan a un mismo partido ; pero si perteneciesen á diversos partidos ó á distintas provincias, entonces su reunion deberá ser objeto de una ley que el Gobierno propondrá á las Córtes lurgo que se haya instruido el oportuno expediente...

El Sr. LANDERO: He pedido la palabra para suplicar á la co-

mision que si lo juzga conveniente haga unas pequeñas supresiones en dos partes de este artículo. La primera es solo en la parte en que dice «en votacion nominal,» que cuando un pueblo crea conveniente á sus intereses unirse á otro, esta peticion se haya de hacer, prévio el convenio de las dos terceras partes de los vecinos en votación nominal. Estoy conforme en que se exija la concorrencia de las dos terceras partes de los vecinos, pera que una pretension de esta naturaleza sea acogida por la diputación provincial en su caso; pero que haya de hacerse en votación nominal me parece que envuelve la idea de una reunión prévia en el punto donde los vecinos hayan de dar explicitamente su voto; y si tal es la significacion que tiene la frase de "en votacion nominal," me parece que debe suprimirse, porque es imposible reunir en un mismo punto todos los vecinos de una pol·lacion por reducida que sea, y si se trata de una población de 100 ó 150 vecinos, lo conceptuo enteramente imposible.

Tambien quisiera que se dejase al Gobierno la facultad de resol-

ver los asuntos en que se solicitase la union de los pueblos de diferentes partidos, y solo se dejase para las Córtes esta resolucion cuando se

tratase de pueblos de distintas provincias. El Sr. GOMEZ BECERRA contestó á S. S. manifestándole que la votacion podrá hacerse á concejo abierto ó casa ita, de modo que no ocarriria ninguna dificultad, y que estos asuntos deben decidirse por las Córtes, porque son de mucha gravedad.

El Sr. ONDOVILLA propuso que en el artículo donde se hablada de los partidos se añadiera la palabra judiciales para mayor claridad;

y que al principio del artículo donde dice : «si algun pueblo creyere conveniente &c.,, se dijera: «si algun pueblo que tenga ayunta-

El Sr. HEROS manifestó que se sobreentendia que habia de tener yuntamiento el pueblo de que hablaba el articulo en el hecho de decir luego para formar uno solo, porque si despues habian de formar uno solo, es claro que autes habian de ser dos. En cuanto á la adicion de la palabra judiciales dijo que en nuestra division territorial no habia mas partidos que los judiciales, y que por consiguiente era inútil añadir esa palabra.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ indicó que donde dice las dos

terceras partes de sus vecinos, el pronombre pos sivo sus, unos podrian entenderle que hacia referencia à uno de los pueblos, y otros creerian que se referia al otro, y propuso que para evitar dudas se redactava el artículo diciendo: si un pueblo creyese conveniente á sus intereses, y las dos terceras partes de sus vecinos se conformasen en votacion nominal con reunirse á otro limitrofe &c.

El Sr. HEROS contestó que siendo el espíritu de esta ley que no

se disminuyeran los ayuntamientos, se supone que el pueblo que ha de tener la volacion nominal ha de ser el que quiere reunirse à otro.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Señores, estamos en una cuestion puramente gramatical; pero el Sr. Sanchez Fernsadez tan entendido en estas materias conocerá que no hay necesidad de la alteración que S. S. desea, porque en el artículo va rigiendo la palabra algun pueblo; el otro a quien se ha de unir no se toma aqui mas que por incidencia, y es elaro que como se da esta facultad á las diputaciones provinciales, estas instruirán el expediente y han de oir al pueblo á quien se quiere unir el algun de que habla el artículo. No veo por lo tanto inconveniente ninguno en que este artículo se apruebe, ni puede tener otra interpretacion que la que se deduce de su sim-

ple letra, y ha expresado el Sr. Heros.

Pero ya que he tomado la palabra debo manifestar, en cuanto á las observaciones que han hecho algunos señores, que este articulo esta en su lugar y que es hijo de la experiencia (no hablo ahora contestando á lo que ha dicho el Sr. Sanchez Fernandez). Hay mas de un ejemplar, y mas de tres y de seis de haberse dicho que un pueblo quiere incorporarse á otro, y resultar despues que son tres ó cuatro individuos los que lo quieren: ahora aprobindose este artículo no puede hober esta inconvenientes, porque á cada uno particularmente se le obliga á que diga en votacion nominal si ó no, sea de la manera que ha dicho el Sr. Gomez Becerra ó de cualquiera otra.

En cuanto à lo demas, como los señores de la comision han dado contestaciones tan fundadas, no tengo yo necesidad de repetirlas, porque en mi boca parecerian menores. Pero es necesario sin embargo que dirija algunas palabras al Sr. Ondovilla para decirle que no hay necesidad de las que S. S. echa de menos, porque para los efectos ju-diciales, civiles y políticos no hay mas division que la de partidos judiciales y la de provincias: cuando venga la ley de division territorial seré de opinion de que tengamos otras mas, porque yo creo que hasta los colegios electorales deben estar determinados por la ley; pero esta no es la cuestion.

La division de partidos económicos es una disposicion que toma el Ministro de Hacienda cuando le conviene variar estos partidos; pero esto no surte absolutamente ningun efecto en los casos civiles y politicos. Por tanto debe S. S. tranquilizarse.

Puesto à votacion el art. 5º quedó aprobado.

Se leyo el 6? El Sr. ONDOVILLA se opuso al artículo, porque en su concepto, asi como para unirse un avuittamiento á otro se requerian las dos terceras partes de votos, lo mismo debia ser para el establecimiento de uno nuevo; y de este modo no sucederia que por sola la peticion de un individuo se verificase, aunque no fuese del gusto de los demas

El Sr. HEROS contesto que no porque un individuo solicitase de la diputacion que se establezca un ayuntamiento en su pueblo se sigue el establecimiento de este, sino que la diputación, si ve que se oponen los demas vecinos ó que no es conveniente, no accederá.

El Sr. VALDES BUSTOS dijo que el artículo era innecesario, pues que el derecho de peticion está concedido á todos por la Constitucion.

El Sr. HEROS manifestó que el objeto del artículo era que la dioutacion hubiese de entender en cualquiera peticion que se la dirigiese con el fin de establecer un ayuntamiento en un pueblo.

Sin mas discusion se aprobó el art. 6?

El Sr. ONDOVILLA expuso que un alcalde constitucional no debia ejercer mas funciones que las de tal alcalde, pues podria suceder, que estando fuera del lugar de su residencia no podrian ser desempeñadas las funciones de alcalde pedáneo.

El Sr. HEROS, como de la comision, observó que no era necesa rio mortificar á los vecinos con la eleccion de alcalde pedáneo cuando tenian un alcalde constitucional que podia desempeñar sus funciones. Quedó aprobado en seguida el artículo.

Leido el art. 7º se suspendió su discusion por haber pasado á la comision una enmienda del Sr. Santonja, que apoyó S. S. brevemente. Se leyó el art. 8º

El Sr. ONDOVILLA propuso que se añadiera al artículo que don-

de se eligiera un alcalde pedánco, se eligiera tambien un alguacil. El Sr. HEROS contestó que esta no era ley de alguaciles, y que cada ayuntamiento nombrase los porteros y demas dependientes que

Sin mas discusion fue a probado el artículo.

Se aprobaron sin debate alguno los artículos 9, 10 y 11.

Leido el 12, relativo á las cualidades necesarias para ser elector, y propuesta al mismo una enmienda por el Sr. Campuzano, pidieron varios señores la palabra sobre una cuestion prévia, y habiendo manifestado el Sr. Gomez Becerra que la cuestion prévia era que el articulo se discutiese por parrafos, entrando en el correspondiente la enmienda, asi se acordó

Se aprobó el parrafo 1º

Se leyó el 2º

El Sr. ONDOVILLA indicó que en esta parte estaba conforme con el proyecto del Gobierno, en el cual se decia eser mayor de edad, ó de estado casado, " pues un hombre casado, aunque no tuviese los 25

años, tiene juicio suficiente para elegir concejales. El Sr. GOMEZ BECERRA contestó que no estando el hombre casado, cuando no tenia la edad, en ejercicio de los derechos civiles, mal podia ejercer los derechos políticos, porque no era natural dar lo mas

d'aquel á quien se niega lo menos. Puesto á votacion el párrafo 2º fue aprobado.

Cumplidas las horas del reglamento se preguntó si se prorogaria la sesion, y se acordó por la negativa.

El Sr. Vicepresidente CAPAZ cerró la sesion á las cinco, anunciando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 14 de Mayo de 1842.

Continuacion de la discusion de los artículos (desde el 12) del pro yecto de ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos.

Discusion del dictamen de la comision mixta sobre ampliacion de la exencion del pago de pontazgos y portazgos en favor de los que cultivan heredades

Idem del de la mixta sobre concesion de pensiones á Doña Ramona Baroasain y Doña Francisca Riezu.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1812.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada en votacion nominal por todos los que se hallaban pre sentes, que eran 81.

Proposicion.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que el haber puesto la firma del Regente del Reino en el contrato con el Sr. Salamanca sobre capitalización ha sido opnesto á los principios constitucionales. = Llinas.=Bautista Alonso.=Llacayo.=Muñoz Bueno.=Lopez (D. Joaquin).= Collantes (D. Antonio) &c.

El Sr. TEMPRADO: Pido que se lean las proposiciones que se han hecho ya sobre el particular, de las cuales una es del Sr. Romeral v otros.

El Sr. LLINAS: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: V. S. la tiene para apoyar la proposicion. El Sr. LLINAS: Es para presentar una exposicion al Congreso,

porque para apoyar la proposion cedo la palabra al El Sr. MUNOZ BUENO: Yo rogaria al Sr. Presidente que puesto que hay otras proposiciones, que se diera cuenta de ellas hasta que es-

tuvi ramos reunidos los que hemos firmado esta. El Sr. PRESIDENTE: No tengo inconveniente. Puede V. S. presentar la exposicion.

El Sr. LLINAS leyó una ligera exposicion de la diputacion provincial de Barcelona contra el proyecto de ley sobre diputaciones pro-Vinciales.

Pasó á la comision de Peticiones.

Interpelacion del Sr. Vaca.

El Sr. VACA: La interpelacion que tengo que anunciar es: Primero: sobre el estado en que se encuentra la provincia de Extremadura con las partidas de ladrones que la infestan.

Segundo: sobre la proteccion que á una de estas partidas, conocida con el nombre de "Semental", se la dispensa en el reino de Portugil, sacando desde alli gruesas sumas por el rescate de los propieta-

Tercero: sobre un hecho escandaloso que ha tenido lugar el 25 del pasado, en que dos ó tres portugueses armados han entrado en nuestro territorio, y han arrebatado de el á un español indefenso, que lo han conducido a un pueblo de Portugal, donde piden 20 rs. por su li-

Si el Gobierno no tiene inconveniente en contestar, yo explanaré

los hechos, que aunque graves, son sencillos. El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Mañana daré todas cuantas explicaciones ha pedido S. S. sobre el particular, debiendo desde luego decir que no me son desconocidos esos sucesos; pero como todas esas noticias han tenido diferentes comunicaciones, y yo necesito reunirlas para contestar al señor preopinante con todos los pormenores, le digo que responderé mañana.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: En los puntos que abraza la interpelacion hay uno que toca á mi ministerio, y que estoy en el caso de contestar manifestando lo que sé sobre el particular. En efecto, señores, por espacio de mucho tiempo ha recorrido la frontera de Portugal y España un criminal, que como ha dicho el Sr. Vaca, se llama Semental. Tambien es cierto que se ha refugiado en Portugal, y subedor el Gobierno de ello, se dirigieron reclamaciones energicas al Gobierno de S. M. F., para que no solo no se le permitiera su permanencia en Portugal, sino que se le entregue á las autoridades españolas. Estas reclamaciones han sido oidas, y el Gobierno portugues ha contestado que en cualquiera punto que sea habido se le entregará á las autoridades españolas, y ha sufrido tal persecucion, que siéndole imposible permanecer alli, se ha venido á abrigar á los montes de To-

ledo, en donde el Gobierno piensa prenderlo. Me parece que en este negocio se ha hecho cuanto se ha podido ha-cer por parte del Gobierno de S. M. y del Gobierno portugues. El Sr. conde de las NAVAS: Yo tenia datos en mi casa sobre esta

interpelacion, y datos suficientes; pero como no los tengo aqui, me lunitare à responder al Sr. Ministro de Estado que no ha andado muy diestro con no seguir la conducta del Sr. Ministro de la Guerra y aplazar la contestacion.

Señores, es un escándalo lo que está sucediendo en Extremadura, y que tambien alcanza algo á mi provincia, y es tanto mayor, cuanto que hace algunos años que anda en esas el tal Semental, el cual hace lo siguiente: entra en España con un confidente, el cual avisa á sus parciales, que suelen ser pocos. Estos no atacan á las diligencias, porque no es ese su plan, y si á los pastores y á los propietarios; y dicho sea de paro al Sr. Vaca, no los meten en Portugal, sino que los llevan á

y particularmente en los ayuntamientos donde hay muchos pueblos; un despoblado, adonde hacen llevar el dinero del rescate; de modo que de cada viaje se lleva Semental 80 ó 1000 reales. Este es un escán dalo; y si bien el Sr. Ministro de Estado tiene obligacion de hacer entender á sus convecinos que no se debe dar proteccion á hombres de esta clase, tambien es verdad que toca mas de cerca á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.

Pero entre las interpelaciones hechas por el Sr. Vaca hay una di-recta al Sr. Ministro de Estado, que es la del desacato cometido por fuerza armada. Señores, ¿estamos en tiempo de moros? Ahi creo yo que es adonde viene bien la reclamacion del Sr. Ministro de Estado exigiendo el castigo de los criminales. Yo creo que en la moralidad del Gobierno español estaria muy bien una conducta vigorosa. Por lo demas los ladrones andan por la Mancha, Cataluña, Extremadura &c.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Debo decir al Sr. conde de las Navas que, aunque yo hubiera aplazado esta cuestion, nunca podria decir mas de lo que he dicho.

En cuanto al otro punto que ha tocado el Sr. Vaca, y que el señor conde de las Navas dice que toca á mi ministerio, debo manifestar que el Gobierno no tiene ninguna noticia de ese hecho, y que en el momento que la tenga hará la reclamacion que crea conveniente.

El Sr. SAN MiGUEL, Ministro de la Guerra: Desde que se verificó el cambio político en Portugal, el Gobierno se apresuró à reunir todas las fuerzas disponibles á la frontera (el Sr. Mendez Vigo pide la palabra): estas continuan todavia en la mayor parte desde entonces, v recibo partes diarios. En 50 oficios lo menos ha venido nombrado Semental. De manera que si la interpelacion estuviera reducida á si el Gobierno habia tomado medidas, creo que estas serian bastantes; pero como al mismo tiempo se desean saber pormenores, he dicho que responderia manana.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): Puesto que se propone el Sr. Ministro de la Guerra responder mañana á la interpelación del Sr. Vaca, yo mañana haré un recuerdo al Sr. Ministro de Estado sobre otra interpelacion, porque cada dia recibimos nuevas manifestaciones de Gali-

cia que nos ponen en el caso de renovar este acuerdo. El Sr. PRESIDENTE: Han pedido la palabra cuatro Sres. Dipu-

tados mas. El Sr. LUJAN renuncia la palabra.

El Sr. MUNOZ BUENO: La renuncio tambien reservándome usarla mañana.

El Sr. AMETLLER: Reservándome usar mañana de la palabra, diré que en Cataluna no hay ladron alguno: lo que hay son voluntarios de Cárlos V.

El Sr. conde de las NAVAS: Debo decir que segun su conducta son sinónimos.

El Sr. MENDEZ VIGO: El Sr. Ministro de la Guerra se ha servido indicar que de resultas de la mudanza de Gobierno en Portugal habia renovado su vigilancia en las fronteras, aumentando por su-

El recuerdo de ese escándalo de Portugal, donde un Ministro de la Corona se ha puesto al frente de una faccion para echar abajo á un Gobierno, y que nuestro Gobierno con medios para contrarrestar ese escándalo no lo haya hecho, es una ignominia que ha caido sobre él. Quiero decirlo á la faz publica, de eso han de venir todos nuestros males. ¡Señores, haber procedido asi, teniendo un soldado al frente de nuestro Gobierno que pudo ir á dar la ley y escarmentar por supuesto ese escándalo! ¿ Cómo no nos han de venir males? ¿Cuándo se ha visto esto a no ser sugerido por ese mismo Cabral, ese faccioso atroz? (Risas.) Si, señores. Atroz y escandaloso!! como nunca visto. Es un baldon, una ignominia que no se borrará jamas, y siento que recaiga sobre el Gobierno de la nacion española. He dicho.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, se ha hecho un cargo al Gobierno español por que no ha tomado parte en los últimos sucesos de Portugal; pero antes de ahora he dicho que el Gobierno es pañol no tomara parte en los negocios interiores de otros países. ¿Quiere por ventura S. S. que no reconozcamos este principio para todas las naciones de la tierra? Pues asi como nosotros no permitimos que nadie intervenga en nuestros negocios interiores, así tampoco el Gobierno cree que debe meterse en la politica de las naciones extrangeras, y al hacerlo asi, que ha cumplido con su deber y con los que son sus principios.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Me parece que todos convendremos en que esa especie de hostilidad por parte de Portugal data desde la fecha de su cambio político. Yo convengo en lo que ha dicho el señor Ministro de Estado de que no debemos de intervenir en los negocios interiores de otros paises; pero cualquiera conocerá que si hayrazon en esto, no la hay menos en que hay otro género de influencia y prestigio por parte de un Gobierno sábio y prudente. Pero justamente cuando estos sucesos se acercaban desapareció el embajador, y el Sr. Ministro que tanto nos babla de prevision, podia haber conocido que en aquella ocasion era cuando mas falta hacia, y cuando se debia de haber reemplazado la falta del embajador.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Voy á contestar dos palabras á las observaciones del Sr. Lopez. Señores, no es exacto en que haya hostilidad alguna por parte del Gobierno portugues. El Gobierno español ha hecho muchas reclamaciones de que no tiene noticia el Congreso, y en todas ha recibido cumplidas satisfacciones. No hay una sola reclamacion que no haya sido satisfecha. Esa misma de Semental ha sido dada por el Gobierno actual, y se hizo la reclamacion de tal manera que no se podia dejar de dar la satisfaccion.

Yo no quiero cansar al Congreso en referir varios hechos: solo dique el mismo que nos ha citado el Sr. Vaca, estoy seguro que ten-

Respecto de nuestro embajador debo decir que habiendo manifestado deseos de venir al Senado á desempeñar su encargo de Senador, el Gobierno le previno que no se moviera de alli hasta tanto que se presentara un encargado de Negocios, como asi se verificó, recayendo este encargo en una persona entendida y de confianza. Lo cual prueba que el Gobierno hizo cuanto estuvo de su parte.

A peticion de un Sr. Diputado se acordó pasar á otro asunto.

Interpelacion del Sr. Belinchon.

El Sr. BELINCHON: Diputado por la provincia de Cuenca he tenido noticia de que en la tarde del 2 del corriente, estando en un sitio público de la ciudad divirtiéndose en cambiar las casacas un músico con un Nacional, como pasara por alli el coronel del regimiento, mandó que condujeran á los dos al cuartel, y dieran 50 palos al músico y

En tal estado yo deseo saber qué noticias ha recibido el Sr. Minise tro de la Guerra de este atentado, y si ha dado las órdenes convenien-

tes para el pronto castigo del perpetrador de este delito. El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Con mucho gusto contestaré à esta interpelacion. Efectivamente, señores, el Gobierno ha recibido noticia oficial del hecho que se acaba de indicar, y de una manera, aunque no con particularidades, que hace ver que el hecho es demasiado cierto. El Gobierno está continuamente dando órdenes á las autoridades militares para que guarden la mayor armonia y buena inteligencia con las demas autoridades y corporaciones, y si este abuso se ha cometido, es claro que es una grave falta sobre la cual se esta intruyendo causa para que sea castigada cual corresponde, estando el Gobierno por su parte dispuesto á hacer que no se cometa ningun atentado de esta especie contra la ley.

El Sr. SERRANO: Ye no hago ninguna inculpacion ni cargo alguno al Sr. Ministro de la Guerra; pero desco que S. S. se sirva decirme si habiendo llegado á sus oidos escándalos de esta especie ha tomado medidas para evitarlos, y si tendremos pronto esas nuevas ordenanzas en que atajandose todos los abusos estemos dispuestos á acatarlas los soldados españoles.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: En varias ocasiones se han dado palos, y yo siempre he aborrecido ese castigo. El Ministro de la Guerra no respeta menos las espaldas del soldado que las de otro cualquier ciudadano. Estos son mis principios, y por ellos no puedo menos de oponerme á que se cometan semejantes

El Sr. PRESIDENTE: En virtud del acuerdo del Congreso se suspende esta discusion

El Sr. MUÑOZ BUENO pidió la lectura del art. 173 del regla-

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha cumplido con lo que previene el articulo leido; y ahora tambien cree la mesa que está en la precision de respetar lo acordado por el Congreso respecto á que se entre en la discusion de presupuestos: sin embargo, el Congreso resolverá.

Se consultó al Congreso si se entraria en la discusion de la proposicion suspendiéndose la de presupuestos, y se acordó afirmativamente.

Leida la proposicion,

El Sr. LOPEZ la apoyó, manifestando que sentia que se volviese i entrar en una cuestion ya tratada; pero que conociendo que el Gobierno habia traspasado los limites de su autoridad, no habia podido menos de apoyar la proposicion; y que estaba persuadido que lo que decidia la mayoria, legalmente era una verdad, pero no lo era moral ni filosóficamente.

S. S. se extendió en hacer ver la gravedad del asunto que ha motivado la proposicion; concluyendo con decir que la cuestion es demasiado clara, y que ya se ha dilucidado lo suficiente en el dia anterior cuando la interpelacion del Sr. Olózaga; y que así el Congreso está en el caso de tomar en consideracion la proposicion.

A peticion del Sr. Mendizabal se leyó una parte del discurso pronunciado por S. S. en la sesion de antes de ayer.

Se leyeron las proposiciones presentadas en los dias anteriores sobre el mismo objeto que la de hoy.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion, y se decidió que no en votacion nominal por 82 votos contra 62.

Se leyó otra proposicion del Sr. Muñoz Bueño y otros señores, en que se pedia que el Congreso declarase haber visto con disgusto que despues de suprimidos los sueldos del tribunal de Correos se continuen pagando á los empleados de los fondos públicos.

Al ir á apoyarla el Sr. Muñoz Bueno, el Sr. Presidente anunció que usaria de la palabra mañana, y que ahora se iba á votar una ley.

Quedó aprobada definitivamente la respectiva a conceder una pension á la madre y hermana de dos Nacionales muertos en Pamplona en los sucesos de Octubre.

Se leyó el art. 113 del reglamento.

El Sr. MUÑOZ BUENO pidió la palabra para apoyar la proposicion en virtud de lo prevenido en el referido articulo del reglamento.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Ministro de la Gobernacion se halla en el otro cuerpo colegislador en virtud al proyecto que alli se discute: por consiguiente no puede hallarse hoy presente a esta discusion.

El Sr. MUÑOZ BUENO manifestó que tenia tiempo el Ministro de la Gobernacion para haber contestado à la interpelacion desde el tiempo en que ya tiene noticia de ella; y que si se hubiese dicho por el Gobierno que este estaba dispuesto á contestar, pero que no lo podia hacer hoy por hallarse ocupado el Ministro de la Gobernacion, S. S. no hubiera intentado que se diese lectura á la proposicion.

Se preguntó al Congreso si se entraria en la discusion de esta proposicion, y se decidió que no. El Sr. ALONSO (D. Juan Biutista) recordó la interpelacion que

tenia anunciada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de que

ayer se dijo que estaba dispuesto á contestar. El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia, manifesté que ayer hizo ver que estaba pronto á contestar; pero que no pudo tener

lugar por los asuntos sometidos á discusion. Se procedió en seguida á la discusion del voto particular sobre el presupuesto de Estado, relativo á continuacion de la pagaduria de

Se levó, y dice asi:

Voto particular.

"Los individuos de la comision de Presupuestos que suscriben han tenido el disgusto de diferir de la opinion de sus apreciables companeros con respecto á la supresion de la pagaduria de Estado que estos proponen al Congreso.

Esta oficina, ya con aquel nombre, ya con el de Negociado del Giro, es y ha sido indispensable hace cerca de un siglo como demostró la experiencia y funestisimos ensayos para cubrir con regularidad las obligaciones de España en el extrangero, por la indole especial de las operaciones de banca y circunstancias particulares necesarias al in-

Ademas, lejos de ser gravosa al erario, su conservacion le proporciona una considerable economia; pues prescindiendo de que desempeña las funciones de dos distintas oficinas, el giro y la agencia de preces, que juntas importaban 3050 rs. anuales, con solo la dotacion actual de 1220, si se realiza la supresion de la pagaduría quedará la agencia con una planta de 1000 rs. anuales, necesarios cuando menos; y para evacuar el cometido de la pagaduria será preciso crear una sec cion en el tesoro, cuyo coste será por lo menos de 400 rs.: aumentará pues el presupuesto en 180 rs. cada año.

Por otra parte, en vez de ser incompatible con el sistema de centralizacion establecido, le facilita extraordinariamente, proporcionando al tesoro y contaduria de Distribucion cuantos datos ha menester para el justo y proporcional repartimiento de los fondos, y para asegurarse de su legitimo empleo mensualmente.

Reducida a un circulo menos vasto que el Tesoro, conoce y desempeña con exactitud sus funciones, lleva al dia sus aslentos, y rinde sus cuentas con tanta ó mas puntualidad que cualquiera otra dependencia del Estado; cosa que de seguro no sucederia, como no ha sucedido en todo el tiempo que sus funciones estuvieron á cargo de la antigua tesoreria general.

Y ultimamente, el ministerio de Estado ha menester bajo sus unicas é inmediatas órdenes una oficina que distribuya los fondos correspondientes á su presupuesto, si se quiere que no padezca y hasta se comprometa el servicio, no pudiendo en el momento necesario, por!faffa de fondos, hacer salir un diplomático, un correo, facilitar un gasto y otros desembolsos perentorios é importantisimos.

Por estas y otras razones que los findividuos que suscriben este voto se proponen explanar en el curso de la discusion son de parecer de que se concedan al ministerio de Estado los 1220 rs. que ha reclamado como dotacion y coste actual de su pagaduria.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1842.=Luis Gonzalez Bravo.= Francisco de Lujan. = Juan Alvarez y Mendizabak = Julian de Huelves .= José Francisco de Goyeneche .= Rodriguez Leal .= Mateo Miguel Aillon. = Santiago Alonso Cordero. = Juan Geronimo de Cevallos. = José Maria Secades. = Esteban Pastor. = Gregorio Suarez = Francisco Serra do: = Antonio Vidal .= Pedro M. Ramirez .= M. Saneher Silva. ... obon :

El Sr. BURRIEL: Señores, hoy principle, por decirlo así, el de-bate de la cuestion de presupuestos, hoy se emplem a saber se el Congreso quiere que haya orden administrative posto lo quiere Jamis. Yo pido al Sr. Presidente que tenga la bondad de pedir da orden expedida por el Ministerio en 29 de Mayo de 1841. garrintiende m

Este Ministerio dijo cuando tomó las riendas del Estado que era necesario que hubiese orden en la administracion, que se centralizasen todos los fondos, y que todas las pagadurias viniesen al tesoro menos por entonces la de Guerra y Marina. Yo no ataco tanto al voto particular cuanto las disposiciones, la defensa que hace el Gobierno de las opiniones de los señores que sostienen el voto. Marchando asi, es imposible que haya orden jamas; y yo quisiera ahora aborrarme del compromiso en que me veo constituido en este momento, si no fueran bastantes estas razones para impugnar el voto, tengo otras en apoyo. Ahi estan esas cuentas que se han presentado al tribunal mayor, ahi estan las observaciones que hace el tribunal sobre el medo de remitirlas, y resulta que al paso que la nacion está agoviada, y de que se ve por todas partes la miseria pública, el ministerio de Estado tiene en

su poder 8 millones y tantos mil reales. Aliora bien, si no hubiera pagadurias, si todos tomasen de una sola tesoreria, chabria este escandalo? Quiero que los pueblos lo sepan para que conozcan donde estan los males que padecen.

otras pagadurias pasasen tambien al departamento de dacienda, y que se centralizasen todos los fondos en una mano, lo cual cree S. S. que seria el mejor medio de que pudiese establecerse una administracion ordenada; no pudiendo conseguirse este beneficio por el método que hasta ahora se ha adoptado y continúa. Por tanto suplica al Congreso tenga presente que hoy se ventila el si ha de haber ó no órden en la administracion

El Sr. AILLON: Ha empezado el Sr. Burriel diciendo que hoy se decidia si habia ó no de haber órden en la administracion. Precisamente porque quiero el órden y buena administracion he suscrito el voto

particular.

El Sr. Burriel ha remontado la cuestion á una altura que la mayoria de la comision no puede llegar; la cuestion no tiene las consecuencias que ha indicado el Sr. Burriel, y yo creo que por lo menos aprobando el voto particular se evitarán todas las consecuencias que puedan resultar. No seré largo al defender el voto, porque me he propuesto ser muy parco en estas cuestiones de presupuestos. El Sr. Burriel no me excede en el deseo de proporcionar mejoras y economias; y si yo hubiera visto que con la extincion de la pagaduria se hacia un ahorro á los sacrificios de los pueblos, seguramente S. S. me hubiera tenido á su lado como en otras cuestiones que se han ventilado.

¿Pero qu' se propone por la mayoria de la comision? ¿Qué se dice en el voto? Habia dos oficinas dependientes del Ministerio de Estado;

la pagaduria y la agencia de preces a Roma. Esta agencia es precisa, es indispensable que alguien se encargue de estas funciones de importancia, porque de ellas depende hasta cier-

to punto la moralidad.

La pagaduría de Estado recibe hasta ahora los fondos que se destinan á este ministerio; y yo pregunto, señores, suprimida que fuera, ¿quién los ha de recibir en lo sucesivo, como se han de satisfacer? Esta es la cuestion.

El Sr. Burriel ha comparado la pagaduría de Estado y sus dependencias con las pagadurias de los demas ministerios, y hay una difirencia muy notable, pues los otros que cobran ó tienen sus dependen-cias dentro de la nacion, como que el Gobierno tiene en los diversos puntos tesorerías, intendencias, oficinas en fin donde cada uno puede acudir á percibir sus respectivas concesiones, no es de absoluta necesidad el que tengan pagadurias; pero el ministerio de Estado que tiene la mayor parte de sus dependientes á largas distancias de la Peninsula, ¿cómo ha de facilitarles los fondos que se destinen para estas atenciones? El Sr. Burriel reconocerá que el medio que propone no es fá-cil ni posible; y ademas debe tener entendido S. S. que la pagaduría de Estado no es mas que una oficina de giro. Yo estaria conforme en que en lugar de la pagaduria se estableciera esta ó la otra oficina; pero suprimirla radicalmente, no lo hallo justo ni conveniente.

Por tanto yo entiendo que el Congreso debe dar su aprobacion al

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) dijo que se oponia al voto particular, porque quiere igualdad estricta en los pagos; y que teniendo presente S. S. lo que anunció el Ministerio el dia de su instalacion, acerca de la necesidad en que estaba de poner órden en la administracion, y que para ello era necesario una observante centralizacion de fondos, esto dice S. S. que es lo que debe llevarse á efecto, y no podrá jamas conseguirse si se permite que existan pagadurias particulares. Que la desigualdad que se nota en los pagos depende de que no hay centralidad, y de alu resulta que cobran con mas igualdad los que perciben sus haberes por las pagadurias, en vez de ser por la caja ge-

Por esto dice que no puede menos de oponerse al voto particular, rque cree que con él continuará el abuso introducido en los pagos faltando á lo mandado en el decreto de centralizacion.

Suspendida esta discusion, y despues de darse cuenta de varios ex-pedientes, se levantó la sesion á las cuatro y media para reunirse el Congreso en secciones, segun acuerdo de ayer.

NOTICIAS EXTRANGERAS. GRAN BRETANA.

Londres 3 de Mayo.

Los diarios recibidos de Nueva York del 7 de Abril anuncian la llegada á Whampoa del coronel Dubois de San-Singen, como representante de la Francia, debiendo desde allí volver à Pekin Los diarios hacen notar que el Gabinete frances ha enviado este representante sin dar aviso al Gobierno ingles. Su presencia tiene por objeto defender los intereses de la Francia contra cualquier tratado que los ingleses quisieran concluir. (Constitucional.)

El Correo de los Estados Unidos dice que un oficial ingles, el coronel Macdonal, habia suspendido al gese de la aduana del puerto de San Juan del Norte, en Goatemala, por lo que se habia elevado una queja al Presidente de la Republica. En consecuencia de esto los puertos de Goatemala se hallan cerrados á los navíos ingleses. Esta ruptura se ha comunicado oficialmente al consul ingles Mr. Hall. (Id.)

FRANCIA.

Paris, 5 de Mayo.

Escriben de Nápoles el 28 de Abril al Semanhore de Marseille:

El tratado sobre postas entre la Francia y las Dos-Sicilias está a la firma del Rey. El duque de Montebello lo llevará dentro de muy pocos dias á París; las ratificaciones entre ambas partes se haráu dentro de dos meses, y se pondrá en plena ejecucion el 1º de Octubre próximo.

Las reclamaciones elevadas por la Holanda y la Bélgica, con ocasion de las pérdidas experimentadas por diversos capitalistas de estas dos naciones en el asunto del Tavoliere di Puglia, estan sometidas a la meditacion oficial de la Santa Sede. Tambien la Francia se ha interpuesto, pero solo por oficiosidad. Se cree que este asunto, al parecer tan complicado, se

arregle de un modo equitativo y satisfactorio. Se considera ya como enteramente decidido el casamiento de la Princesa Taresa, hermana del Rey, con el jóven Empera-

of street waste the ob-

El conde de Rayneval, primer secretario de la embajada de Francia en Roma, acaba de partir para Sicilia. Despues de una exploracion de cerca de tres semanas volverá á ejercer sus funciones à la capital de los estados de su Santidad. (Commerce.)

that care and enal care Escriben de Smirna el 19 de Abril:

El nuevo consul general de Francia, vizconde de Segur-Montaigne, ha llegado con su familia el 12 en el paquete Eu-

La division francesa mandada por el contra-almirante de la

S. S. pasó en seguida á hacer ver lo conveniente que seria el que | Susse se ha dado á la vela el 13 en la mañana. La componen | dentes de esta sesion , sino que el Sr. Muñoz Bueno los navios el Inflexible, que lleva el pabellon del almirante; el Sancti-Petri, la fragata Calip o, el bergantin la Eleche y el Steamer Agneron. Toda la flota se dirije a Piro, a excepcion de la fragata Calipso, que lleva una comision importante para la isla de Ipssara. Esta iragata volverá el 17 á Smirna á estacionarse y esperar la vuelta del almirante de la Susse, que segun dicen, será á fines del próximo mes. (Id.)

> El barco de vapor Eufrates, que salió de Argel el 29 de Abril con despachos, ha fondeado el a de este mes en la rada de Tolon, y traido la signiente carta:

> Oran 22 de Abril. El barco de vapor Grondeur, salido de Tanger con despachos para el general Lamoriciere, ha llegado á Oran el 21 en la tarde. Se ignoran las novedades que rae. Este navío pertenece á la division del comandante Turpin, compuesta del navio la Vena, de la fragata Africana y

> del bergantin Volage, que salió de Lisboa para cruzar la costa de Marruecos, entre Tanger y el límite occidental de la provincia de Oran. La aparicion de estas fuerzas delante de Tanger dicen que

> ha producido cierta sensacion; tanto mas, cuanto que la Re-

gencia de Marruecos actualmente se halla en contestaciones con

el consul de los Estados Unidos. (Del Toulonais.)

madrid 13 de mayo.

Despues del despacho ordinario ha continuado hoy en el Senado la discusion del proyecto de ley de ayuntamientos, principiando por el art. 3º y siguiendo hasta el 11 inclusive. Como todos los artículos eran reglamentarios, las observaciones hechas sobre ellos han recaido-sobre la redaccion, y han sido las mas gramaticales, como notó muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion en la discusion del art. 5º. Mañana continuará la de los demas del proyecto.

Variedad notable ha ofrecido la sesion del Congreso de hoy; y con este empeño de multiplicar los incidentes de que generalmente se adolece algun tiempo hace, los asuntos principales quedan lastimosamente retrasados, á pesar de las diferentes indicaciones que con repeticion se hacen para que la asamblea adelante en sus tareas legislativas.

Las interpelaciones y las proposiciones se reproducen como por ensalmo, y esta táctica, que nosotros atribuimos solo á la situación en que los negocios públicos se encuentran y al ardor y vehemencia de algunas imaginaciones, no seria extraño que se achacase por genios mas ó menos descontentadizos á un

sistema calculado de oposicion.

El Sr. Vaca dirigió una interpelacion al Gobierno al principio de la sesion de este dia acerca de las bandas de foragidos, que segun este Sr. Diputado infestan las líneas de nuestro vecino reino de Portugal. La interpelacion abrazaba diversos objetos y se referia á distintos ministerios: el Sr. Ministro de la Guerra, por los que á S. S. se habian contraido, manifestó que contestaria en otra sesion: el Sr. Ministro de Estado respondió desde luego á los suyos: respecto de la entrada de algunos malhechores armados de Portugal y del arrebato de un paisano español, el Ministerio declaró no tener conocimiento del hecho que se habia citado, ofreciendo ponerlo en averiguacion inmediata y hacer las reclamaciones consiguientes en los términos que mas cumplidamente pudieran interesar á la dignidad de la nacion española.

Como se trataba de negocios en que figuraba el nombre de Portugal, asomó al punto en boca del senor Mendez Vigo su antiguo propósito de acusar al Ministerio español por no haber intervenido en los últimos acontecimientos políticos de aquel reino. El Sr. Lopez, modificando la idea y tradúciendo en influencias lo que de intervencion armada se habia dicho, se apoderó del debate, haciendo cargos al Gobierno sobre la venida á España de nuestro embajador poco antes de que estallase la revolucion que presidió el ministro Costa Cabral. Excusado es que advirtamos lo mucho que por este camino se extraviaba la cuestion promovida por el Sr. Vaca; mas como quiera que sea, el Sr. Ministro de Estado ha respondido como conviene á nuestro Gobierno, protestando contra todo cargo y contra toda idea que tienda á influir ni intervenir en negocios peculiares solo á una nacion no menos independiente que la nuestra.

Acordado que fue pasar á otro asunto, el Sr. Belinchon anunció otra interpelacion con motivo de los excesos á que ha dejado llevarse recientemente un coronel de ejército residente en Cuenca. El senor Ministro de la Guerra contestó que los tribunales competentes se hallaban encargados de castigar y reparar aquel agravio, con lo cual, despues de haber hablado varios Sres. Diputados, se ha dado por fenecida esta interpelacion.

Siguió luego la proposicion del Sr. Lopez sobre el tan manoseado y repetido negocio de la firma de S. A. el Regente en el contrato de 15 de Octubre; y cansado el Congreso de tanto empeño sobre un asunto, ventilado hasta la saciedad, conocido y juzgado ya completamente por el pais, se ha negado á tomar en su consideración una idea, que no era mas que una repeticion literal de la emitida anteriormente por el Sr. Romeral. Ochenta y dos Sres. Diputa-

dos han votado en contra, y 62 en apoyo suvo-No acabaron aqui las proposiciones ni los inci-

formalizó otra contra la permanencia del juzgado de Correos, tal como lo habia ofrecido hacer al anunciar dias atrás una interpelacion sobre este punto. El carácter del Sr. Presidente y la oportuna observacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciendo notar que su colega el de Gobernacion se hallaba en el Senado, evitaron que se consumiese de todo punto la sesion de hoy sin tocar en nada á los negocios puestos á la órden del dia. Esto no obstante, todavía aspiró el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) á reproducir otra interpelacion que S. S. tiene pendiente. Mas al fin, merced á grandes esfuerzos, se consiguió abordar la cuestion de presupuestos.

Varios individuos de la comision habian hecho voto particular con el objeto de que no se suprimiera la oficina encargada de los giros del ministerio de Estado, conocida con el nombre de pagaduría. El Sr. Burriel, que combatió este dictámen, se mostró tan poco enterado del negocio, á pesar de haber propuesto aquella supresion como individuo de la mayoría de la comision de Presupuestos, que partió de la suposicion de ser independiente de la direccion del Tesoro aquella pagaduría, y de obrar aisladamente, contraviniendo á la centralizacion general de los fondos, como igualmente dió por sentado S. S. que acontecia con la pagaduría de Gobernacion. Lástima es que el Sr. Burriel y otros Sres. Diputados no se enteren mas detenidamente de las cosas antes de emitir sobre ellas de una manera tan decidida sus opiniones particulares. El Sr. Aillon hizo notar las inexactitudes padecidas por su adversario: y siguió en el uso de la palabra el Sr. Collantes (D. Antonio), produciendo, como tiene de costumbre, algunas generalidades no menos aplicables, aunque algo forzadamente, á esta que á cualesquiera otras cuestiones: tal nos pareció la cita del programa del Ministerio, en que S. S. pretendió apovar todo su discurso.

La discusion ha que lado pendiente en este punto, y es de esperar que la mavoría del Congreso, celosa por evacuar los asuntos que tanto interesan al pais, haga de manera que se adelante otro dia en ellos mas que lo que por desgracia han avanzado hov.

El Congreso ha pasado á reunirse despues en sec-

NOTICIAS DEL BRASIL.

En cumplimiento de la promesa que no ha mucho tiempo hicimos, nos apresuramos á poner en cono iento de nuestros lectores las últimas noticias que sobre el Brasil nos comunican nuestros bien informados corresponsales.

Los negocios del Rio Grande del Sur, que exagerados por personas mal intencionadas, principiaban á inspirar en el ánimo de los que no los conocian bien atgun recelo con respecto à la continuacion de la union de las diferentes partes que com. ponen aquel vasto imperio, van tomando de dia en dia un aspecto que anuncia la próxima completa pacificacion de aquella provincia. Bajo la direccion de las autoridades actuales (que obran con toda actividad y con la mayor armonía entre si), hubo alli el dia 25 de Noviembre último un combate parcial entre las fuerzas imperiales y las rebeldes, en el cual fueron estas últimas enteramente derrotadas, dejando en el campo ochenta y tantos muertos y ciento y ochenta y tantos prisioneros, que fueron en seguida enviados para Rio de Jineiro, y desde alli debian pasar á la isla de Fernan lo de Noroña. El daño experimentado por la causa de la legalidad consiste en muy ligeras heridas recibidas durante la acción por sus bravos defensores.

En el mismo momento en que nuestros corresponsales nos escribian eso (lecha 15 de Febrero de este año), el Gobierno imperial recibia la noticia oficial de haber habido otro combate el 26 del mes próximo pasado, en el cual fue completamente batido el mismo gefe rebelde Bento Gonsalves, que mandaba una fuerza superior á la que en aquella ocasion se presentó por el Gobierno, con pérdida de 36 hombres muertos y 20 prisioneros, siendo al contrario muy poca la que surieron los defensores del Gobierno, como se puede ver muy bien por los partes oficiales publicados en los diarios.

Estos choques y esas victorias han alentado sobremanera al ejército imperial, al paso que han desanima lo al de los rebeldes, que diariamente se desertan de sus filas.

A tan satisfactorias comunicaciones debemos anadir para entero conocimiento de la verdad que los hombres opuestos á los principios políticos de la administración actual, habiendo visto que no podian entorpecer, á pesar de los esfuerzos que hicieron, las medidas legislativas adoptadas en la ultima sesion de la asamblea general, resolvieron promover por la mediacion de algunas Cámaras municipales y asambleas provinciales (elegidas bajo influencias que ya no existen) representaciones contra la ejecucion de algunas de dichas medidas. Mas el Gobierno, apoyado por la mayoría de los brasileños, y guiado por el mismo espíritu que reina en casi la totalidad de las provincias, apreciando como merecen tan insignificantes representaciones, ha tomado las providencias que reclama la pronta ejecucion de la voluntad de la nacion, manifestada por sus representantes legales, y continua marchando con firmeza y energía por la senda trazada por los principios que profesa, y que solo pueden consolidar el orden publico, seguir desarro-llando la prosperidad, y afianzar el engrandecimiento de un imperio que cuenta con tan brillante porvenir.

En el artículo de la fisonomia de la sesion del Senado inserto en la Gaceta de aver, se incurrió en el párrafo 49 en un error de imprenta, que consiste en decir que tomó parte en el debate el Sr. Ministro de la Guerra, cuando la tomó el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos admite proposiciones en pliego cerrado hasta el dia 23 del corriente para la cons-

gradient was de

Eraccion de 800 vestuarios de los peones camineros de las carreteras nacionales, bajo las condiciones y modelo que estarán de manifiesto en la gortema de la mismo.

Los pliegos se abrirán en la expresada direccion á la una de la tar-de de dicho dia, en presencia de los licitadores, y se adjudicará el ser-vicio el que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

TERIA EN ORDUÑA.

El Sermo. Sr. Regente del Reino se ha dignado conceder a la ciudad de Orduña, en Vizcaya, la gracia de celebrar una Seria anuzl, que principiará en el dia 13 de Junio. El espacioso sitro que la ciudad, cabeza de partido, tiene destinado para su celebracion, los muchos y bien cuidados caminos que conduces al ferial, la libertad de aguas y pastos, la contiguedad de estos á dicho ferial y exencion de todo tributo, unida á las comodidades que el pueblo ofrece en sus posadas y casas particulares, son circunstancias que indudablemente se apreciarán, tanto por los tratantes en ganado de toda especie, como por los desas concurrentes.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido dos 16 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este dia.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.	
5,102	10000 ps. fs	Cádiz.	
11,081	4000	Cádiz.	
14,628	2000	Palma.	
1,764	1000	Madrid.	
18,831	1000	Barcelona.	
33r	500	Badajoz.	
26,615	$50\overline{0}$	Málaga.	
22,897	500	Cádiz.	
17,155	500	Ceruña.	
19.788	400	Cádiz.	
2,306	400	Bilbao.	
8,001	400	Madrid.	
17,562	400	Cádiz.	
2,382	400	Barcelona.	
7,115	400	Alicante.	
10,911	400	Sevilla.	

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 28 de Mayo sea bajo el fondo de 609 pesos fuertes, valor de 300 billetes á dos daros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 19 premios 459 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
t t 7 8 28 455	de	10000 4000 2000 3500 3200 1400
1000	de 20	9980 45000

Les 30,000 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Mayo á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 25\frac{1}{25} con cupones al contado: 26 un dieziseisavo, 25\frac{1}{25}, \frac{1}{25}, 26 tres dieziseisavos, 26\frac{1}{25}\$ a v. f. vol.: 26\frac{1}{25}, \frac{1}{25}, 26\frac{1}{25}\$ a v. f. vol. \(\frac{1}{25}\) por 100, 25\frac{1}{25}\$ con cupones al contado: 26 un dieziseisavos, 25\frac{1}{25}, \frac{1}{25}, 26\frac{1}{25}\$ a v. f. vol. \(\frac{1}{25}\) por 100, 25\frac{1}{25}\$ con cupones al contado: 26 un dieziseisavos, 25\frac{1}{25}\$, \(\frac{1}{25}\), 26\frac{1}{25}\$ a v. f. vol. \(\frac{1}{25}\) 26\frac{1}{25}\$ a v. f. vol. \(\frac{1}{25}\), \(\frac{1

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 17 al contado. Idem id. del 3 por 100, 21 1 y 21 1 al contado: 22 1 a 60 d. f. vol.: 22 a 21 d. f. vol. a prima 1.

Cupones llamados á capitalizar, oo. Vales Reales no consolidados, oo.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, oo.

Acciones del banco español de San Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 371. Paris, 16-4.

Alicante, & d. Barcelona á ps. ss., par. Bilbao, & b. Cádiz, & d. Cornña, 14 id.

Granada, 14 d. Málaga, 🛊 id. Santander, par, Santiago, I á 14 d. Sevilla, & din. id. Valencia, 🛊 id. id. Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Luis Herrera y D. Alfonso

Rodriguez, para que en el tirgaino de nuevo dias que por primero se / y Disquera, vecino que fue de esta corte, eu vo paradero se ignora, o les señala comparezcan en la escribante principal de amortizacion, calle del Lobo, nom. 8, piso segundo, á prestar sus declaraciones y dar los descarges convenientes en causa criminal que contra los mis-mos se sigue sobre extracción de varios documentos de las oficinas de liquidación de la deuda del Estallo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, continu indose dicha causa en los estrados del tribunal en su ausencia y releidia.

Asimismo se cita, llama y emplaza a D. José Landeras, D. Joaquin Garagarza y D. Catinto Lopez, para que en el término de nueve dias, que por segundo se les señala, comparezcan en la escribanta principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue por extraccion y frandulento curso de cuatro certificaciones de la deuda negociable del 5 por 100, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar!

Igualmente se cita, llama y emplaza á Doña Isabel Izquierdo, su spoderado ó herederos, á fin de que en el preciso término de nueve dias se presenten en la escribanta principal de amortizacion, calle del Lobo, num. 8, piso segundo, á efecto de hacerles saber cierta providencia dictada en expediente formado sobre pago de la segunda octava parte del precio en que se remataron á su favor varias tietras que en término de esta corte pertenecieron i las religiosas trinitarias descalzas de la misma, apercibidos que de no comparecer se procedera á la nueva subasta en quiebra conforme á lo prevenido en el art. 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1856.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Francisco Brieva para que en el término de nueve dias comparezca en la escribanta principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á efecto de hacerle cierto requerimiento procedente de exhorto dirigido por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de la ciudad y provincia de Alicante, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que ha-

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio y Don Martin Echinique, dueños que aparecen ser de unas casas calle de la Luna, que hacen esquina y vuelven á la de Tudescos, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra los mismos se siguen sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de pararles entero perjuicio si trascurrido dicho término no se presentan.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Bautista de Torres, vecino que sue de esta corte, y dueño de una casa calle de Hortaleza, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber sallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publi-cacion en la Gaceta, comparezcon en la escribanta de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles sa-ber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra los mismos se siguen sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de pararles entero perjuicio si trascurrido dicho término no se presentan.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Somalo, vecino que sue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos ca-so de haber sallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezan en la escribania de alcabilas, sita en la calle del Principe, numero 8, cuarto principal, para hacerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos que contra los mismos se siguen sobre pago de maravedas; bajo apercibimiento de pararles entero perjuicio si trascurrido dicho término no se presentan.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Vicente de Fojá y Montusar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, o sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra aquel está pendiente en dicha subdelegacion, bajo apercibimiento de que pasado el termiuo sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Sebastian de Sara, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el tírmino de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle del Principe, num. 8, cuarto principal, para hacerles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra aquel está pendiente en dicha subdelegacion, bajo apercibimiento de que pa-sado el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gonzalez Blanco, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias; contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra aquel está pendiente en dicha subdelegacion; bajo apercibimiento de que pasado el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Francisco Antonio. Fernandez Pimentel, vecino que sue de esta corte, cuyo paradero se ignora, o sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el tirmino de 20 dias, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, numero 8, cuarto principal, para bacerles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra aquel está pendiente en dicha subdelega-cion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que pasado el termino sin comparecer, les parara el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Baltasar Basanta, tahonero que fue en esta corte, y uno de los dueños de la casa que en la misma se halla en la calle de S. Vicente, señalada con el núm. 10 antiguo, manzana 453, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el termino de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, num. 8, cuarto principal, para ha-cerles saber cierta providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia en autos pendientes contra aquel en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido el repetido termino sin comparecer, les parará el per-Juicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Pantalcon

sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 29 dias, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribania de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para hacerles saber un auto dado por 5. S. en asunto civil que contra aquel está pendiente en dicha sobdelegación; ba,o apercibimiento de que pasado el término sin comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.
Hago saber como en mi juzgado y escribanta del infrascrito penden autos instruidos á instancia de D. Gonzalo Júrado, como apoderado general del Excino. Sr. marques de Villaverde, sobre que se declare que los bienes dote de la capellanía fundada con titulo de Pri-mera en la capilla de los Aguayos de esta santa iglesia catedral por Doña Catalina Lujan, tocan y pertenecen en propiedad y posesion á dicho Exemo. Sr. marques como tal patrono de sangre, y que se le adjudiquen en concepto de libres, en cuyos autos he mandado fijar e l presente, por el cual cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho á dicha capellama, para que en el término preciso é improrogable de 30 dias se presenten en este mi juzgado á deducir su derecho, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo realizado les parará entero perjuicio y proveere lo que haya lugar, á cuyo fin sirve este edicto de notificacion en forma.

Dado en Córdoba á 4 de Mayo de 1812. = Fernando Baile. = Por

mandado de S. S., Manuel Barranco.

D. Severiano Piqueras, benemerito de la patria, condecorado con varias distinciones por servicios prestados á la causa de la libritad, juez de primera instancia de esta villa y partido de San Martin de Valdeiglesias, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que Antonio Diaz Ferrer, vecino que fue de la Villa del Prado, por testamento otorgado ante José Ortega, escribano que fue de su numero, en el año de 1778 fundó una capellania de misas la que se halla vacante por muerte de su último poseedor del pres-bitero D. José Martin, y los bienes de dicha capellania se hallan en el caso de que recaigan en los parientes mas cercanos por el órden que se expresa en la fundacion: para que tenga efecto se convoca á los parientes de dicho fundador por medio del presente, para que en el término de 50 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan por si ó por medio de persona con poder bastante en este mi juzgado y por la escribanta del infrascrito a deducir y justificar la acción que crean convenirles, pues asi lo tengo mandado por auto de 25 del corriente en el expediente que estoy siguiendo sobre el particular á instancia de Ramon, Gregoria, Lorenza y Maria Antonia Ulpiana Martin, vecinos de dicha Villa del Prado. Dado en San Martin de Valdeiglesias á 26 de Abr:l de 1842.≡Se-

veriano Piqueras.=Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Lu ceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano de su número D. Gervasio de Quintas, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias siguientes al publicado en la Gaceta de esta capital á todos los que se consideren con derecho á los bienes del patronato laico, fundado por el licenciado D. Francisco Henriquez de Villacorta, oidor que fue de Manila, para que dentro de dicho término acudan á deducirle en forma legal en dicho juzgado por la ci-

SUBASTAS.

Alcaldía constitucional.=Juzgado de las Vistillas.

En virtud de providencia del Sr. D. Joss Vidal, alcalde constitucional de esta M. H. villa y de dicho juzgado, se saca á pública su-basta por término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de esta capital, una casa en esta poblacion y su calle de Toledo, que se distingue con los números 116 nuevo, y 2, 3 y 4 antiguos de la manzana 102, comprensiva de 4,365 pies chadrados y 🖟 de otro superficiales, construida de nueva planta, y tasada por los arquitectos de la academia nacional de San Fernando D. Bartolo-mé Tejada Diez y D. Juan de Blas Molinero en la cantidad de 397,243 rs. vn. á rebajar cargas. La persona ó personas que quieran hacer postura podrán verificarlo de atro del término spalado, acudiendo al referido juzgado, que se billa en la plaza de la Constitucion, donde fue repeso de villa, en los dias útiles de once a una de su tarde, en la inteligencia de que el remate estí señalado para el dia signiente en que venzan aquellos, no siendo feriado, paes en este caso tendri efecto en el inmediato ó primero utili.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Sinfonia á completa orquesta. Maria da sa

2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, ititulado LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

Boleras roba las á seis. Terminara el espectaculo con el gracioso sainete titulado

LAS ARRACADAS,

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

La tercera representación ell que locarán pario Mile. Adele Burtholomin y Mr. Hyppolyte Monplaisir, primeros bailarines assolutos de la companía francesa del leatro principal de Barcelona, Bailo la dirección de Mr. Bartholomin.

Orden del espectación Diffaite sintoma.

El Compositor y la extrangera, comedia muy acreditada en un acto.

La Provenzal, paso de medio caracter, desempenado por Mile. Bartholomin'y Mr. Monoplaisir. Este paso esta sacado del baile titulado Eglantina, composición de Mr. Bartholomin, musica de Mr. Gondols. A la zorra candilazó, comedia muy aplandida en un

Un Paso noble, de la academia Real de Paris appor Mile

Bartholomin y Mr. Monplaisir.

Los Palos deseados, sainete. Jovenna de de no nicolar de la proposición del proposición de la proposición del proposición de la proposición del Mr. Gondois, compositor de musica de la compania francesa, dirigira la orquesta, y hara ejecutar antes de La Provenzal y a telon levantado la sinfonia de La Toben Tirolesa, composicion del mismo señor, y antes de El Paso noble la sinfonia de Una Fiesta de caballeros, que tanto ha agradado en las representaciones antériores. In como de modifi

EDITOR RESPONSABLE M. CHARMI. soggisted M.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.